



MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACION
UNIVERSIDAD TECNOLOGICA NACIONAL
RECTORADO

Buenos Aires, 2 de junio de 1992.-

VISTO la nota presentada por el Secretario General de A.P.U.T.N., en la que propone el dictado de una reglamentación para la asignación Transitoria de Funciones (Subrogancias), y

CONSIDERANDO:

Que el Decreto N° 2213/87 en su Artículo N° 131 y concordantes establecen la forma en que se debe abonar el suplemento por cobertura de cargos vacantes.

Que con relación a lo establecido en el Decreto N°1102/81, el mismo establece el régimen de suplencia en el caso de vacancia o ausencia temporaria de titulares de jefaturas o subjefaturas de unidades orgánicas de nivel no inferior a departamento o equivalente.

Que la Comisión de Interpretación y Reglamento analizó los antecedentes presentados y aconseja aprobar el proyecto de Reglamentación de Asignación Transitoria de Funciones (Subrogancias).

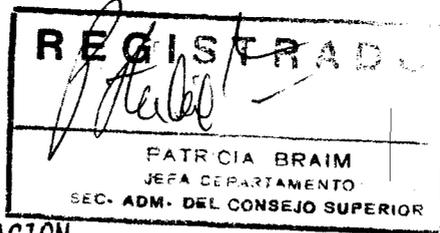
Que el dictado de la medida se efectúa en uso de las atribuciones otorgadas por la Ley N°23.068.

Por ello,

EL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD TECNOLOGICA NACIONAL

RESUELVE:

ARTICULO 1º- El Rector en Rectorado, los Decanos en las Faculta-



MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACION
UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA NACIONAL

RECTORADO

.2.

des Regionales y los Directores en las Unidades Académicas en tanto otra disposición legal lo determine, quedan facultados en caso de vacancia de cargos de jefaturas o subjefaturas de unidades orgánicas de nivel no inferior a Departamento o equivalente o ausencia temporaria de sus titulares a disponer su cobertura mediante la asignación transitoria de funciones a personal que reviste en calidad de permanente y goce de estabilidad.

ARTICULO 2º- El personal al que se le haya asignado funciones transitorias mediante el acto administrativo correspondiente deberá percibir durante el lapso que dure su interinato, una retribución adicional que será igual a la diferencia existente entre el importe de la asignación de la categoría y adicionales particulares del agente y el que le correspondiese por el cargo que ejerza en calidad de reemplazante.

ARTICULO 3º- La asignación transitoria de funciones se otorgará al agente que se desempeñe como reemplazante natural del titular del cargo a cubrir. En caso de no darse esta situación o ante la solicitud expresa de cualquier agente, o sus representantes sindicales, la autoridad competente deberá efectuar una evaluación de antecedentes y oposición entre los aspirantes que se inscribirán en un registro que se habilitará a tal fin.

ARTICULO 4º- En caso de que ningún agente, una vez producida la evaluación, esté en condiciones de acceder al reemplazo, la autoridad competente podrá llamar a una nueva selección, de persistir



MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACION
UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA NACIONAL
RECTORADO

.3.

la ausencia del titular, cuando lo crea conveniente.

ARTICULO 5°.- Regístrese. Comuníquese y archívese.

RESOLUCION N° 288/92




Ingeniero JUAN C. RECALCATTI
RECTOR


Ing. CIRIO A. MURAD
SECRETARIO ACADEMICO